

ADDENDUM AL CONTRATO DE PRESTAMO No.FP-21/87-E  
CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE PREINVERSION DE MIDEPLAN  
Y  
EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

EL Fondo de Preinversión, en adelante llamado el FONDO, del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica, con cédula jurídica No. 2-100-045230, en adelante llamado MIDEPLAN, representado para este acto por Jorge Eduardo Monge Agüero, Ingeniero Industrial, mayor, casado, vecino de Curridabat, cédula N° 1-413-1344, en mi calidad de Ministro de Planificación Nacional y Política Económica, nombrado mediante acuerdo N° 449, actuando en mi condición de Presidente del Comité Directivo del FONDO, según consta en el Artículo 8° de la Ley No. 5171 del 6 de febrero de 1973, en el Artículo 3° de la Ley No. 6167 del 12 de enero de 1978, en el Artículo 2° de la Ley No. 6848 del 18 de marzo de 1983 y en los Artículos 5° y 9° del Reglamento del FONDO y José María Figueres Olsen, mayor, casado, Ingeniero Industrial, vecino de la Lucha de Desamparados, San José, con cédula de identidad No. 1-479-979, en mi calidad de Ministro de Agricultura y Ganadería, según consta en Decreto Ejecutivo No. 449-P del 7 de setiembre de 1988, debidamente autorizado para suscribir el presente ADDENDUM, actuando en nombre del Ministerio de Agricultura y Ganadería, en adelante el PRESTATARIO, hemos convenido en celebrar el presente y en adelante denominado ADDENDUM al Contrato de Préstamo No.FP-21/87-E, en adelante el CONTRATO ORIGINAL, que se registrará por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES Y OBJETO

EL CONTRATO ORIGINAL suscrito entre el FONDO y el PRESTATARIO por la suma de \$5.108.859,00 fue aprobado por el Comité Directivo del Fondo de Preinversión en la sesión No.75 del día 19 de octubre de 1987, firmado por el Ministro de Agricultura y Ganadería y el Ministro de Planificación Nacional y Política Económica el 20 de noviembre de 1987 y Refrendado por la Contraloría General de la República el 3 de marzo de 1988.

El objeto del CONTRATO ORIGINAL es el de financiar el estudio titulado: "Diseños Finales, Especificaciones Técnicas y Presupuestos de las Edificaciones para el Programa Ganadero y de Salud Animal (PROGASA)".

Según consta en el Oficio No. 271 VM del Despacho del VICE-MINISTRO, con fecha 27 de abril de 1989, el Ministerio de Agricultura y Ganadería solicitó al Fondo de Preinversión de MIDEPLAN una ampliación del Préstamo por la suma de \$6.825.686,00 (seis millones ochocientos veinticinco mil

FONDO DE PREINVERSION

FP-21/87-E (ADDENDUM)

ADDENDUM AL CONTRATO DE PRESTAMO No.FP-21/87-E  
CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE PREINVERSION DE MIDEPLAN  
Y  
EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

EL Fondo de Preinversión, en adelante llamado el FONDO, del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica, con cédula jurídica No. 2-100-045230, en adelante llamado MIDEPLAN, representado para este acto por Jorge Eduardo Monge Agüero, Ingeniero Industrial, mayor, casado, vecino de Curridabat, cédula N° 1-413-1344, en mi calidad de Ministro de Planificación Nacional y Política Económica, nombrado mediante acuerdo N° 449, actuando en mi condición de Presidente del Comité Directivo del FONDO, según consta en el Artículo 8° de la Ley No. 5171 del 6 de febrero de 1973, en el Artículo 3° de la Ley No. 6167 del 12 de enero de 1978, en el Artículo 2° de la Ley No. 6848 del 18 de marzo de 1983 y en los Artículos 5° y 9° del Reglamento del FONDO y José María Figueres Olsen, mayor, casado, Ingeniero Industrial, vecino de la Lucha de Desamparados, San José, con cédula de identidad No. 1-479-979, en mi calidad de Ministro de Agricultura y Ganadería, según consta en Decreto Ejecutivo No. 449-P del 7 de setiembre de 1988, debidamente autorizado para suscribir el presente ADDENDUM, actuando en nombre del Ministerio de Agricultura y Ganadería, en adelante el PRESTATARIO, hemos convenido en celebrar el presente y en adelante denominado ADDENDUM al Contrato de Préstamo No.FP-21/87-E, en adelante el CONTRATO ORIGINAL, que se registrará por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES Y OBJETO

El CONTRATO ORIGINAL suscrito entre el FONDO y el PRESTATARIO por la suma de \$5.108.859,00 fue aprobado por el Comité Directivo del Fondo de Preinversión en la sesión No.75 del día 19 de octubre de 1987, firmado por el Ministro de Agricultura y Ganadería y el Ministro de Planificación Nacional y Política Económica el 20 de noviembre de 1987 y Refrendado por la Contraloría General de la República el 3 de marzo de 1988.

El objeto del CONTRATO ORIGINAL es el de financiar el estudio titulado: "Diseños Finales, Especificaciones Técnicas y Presupuestos de las Edificaciones para el Programa Ganadero y de Salud Animal (PROGASA)".

Según consta en el Oficio No. 271 VM del Despacho del VICE-MINISTRO, con fecha 27 de abril de 1989, el Ministerio de Agricultura y Ganadería solicitó al Fondo de Preinversión de MIDEPLAN una ampliación del Préstamo por la suma de \$6.825.686,00 (seis millones ochocientos veinticinco mil

FONDO DE PREINVERSION

FP-21/87-E (ADDENDUM)

seiscientos ochenta y seis colones con 00/100), debido a que una vez realizada las negociaciones entre el MAG y las firmas y consultores seleccionados para la realización de los estudios, el costo negociado para los servicios de consultoría es de \$13.128.000,00 (trece millones ciento veintiocho mil colones con 00/100). El objeto del presente ADDENDUM consiste en modificar algunas Cláusulas del CONTRATO ORIGINAL a fin de financiar el costo total de servicios profesionales de consultoría por la suma de \$11.815.200,00 (once millones ochocientos quince mil doscientos colones con 00/100 céntimos) y la comisión de inspección y servicios (1%) por la suma de \$119.345,00 (ciento diecinueve mil trescientos cuarenta y cinco con 00/100 céntimos), así como ampliar el monto asignado en el CONTRATO ORIGINAL como contrapartida del PRESTATARIO hasta por la suma de \$1.312.800,00 (un millón trescientos doce mil ochocientos colones con 00/100 céntimos).

#### CLAUSULA SEGUNDA: MODIFICACIONES AL CONTRATO ORIGINAL

A) En la cláusula Primera del CONTRATO ORIGINAL, donde dice: "El Fondo, a través de MIDEPLAN, otorga al PRESTATARIO y éste acepta un préstamo hasta por la suma de cinco millones ciento ocho mil ochocientos cincuenta y nueve colones con 00/100 (\$5.108.859,00)", en adelante leáse: "El Fondo, a través de MIDEPLAN, otorga al PRESTATARIO y éste acepta un préstamo hasta por la suma de once millones novecientos treinta y cuatro mil quinientos cuarenta y cinco colones con 00/100 (\$11.934.545,00)".

B) En la cláusula Segunda. Inciso 1-Intereses, del CONTRATO ORIGINAL, donde dice: "El PRESTATARIO pagará semestralmente al FONDO sobre los saldos que adeude, un interés del cinco (5%) por ciento anual, que se devengará a partir de las fechas de los respectivos desembolsos", en adelante leáse: "EL PRESTATARIO pagará semestralmente al FONDO sobre los saldos que adeude, un interés del siete (7%) por ciento anual, que se devengará a partir de las fechas de los respectivos desembolsos. Los intereses serán pagaderos los días veinte (20) de abril y veinte (20) de octubre de cada año, comenzando el veinte (20) de abril de mil novecientos noventa (1990). En caso de atraso del PRESTATARIO en el pago de las cuotas de amortización, intereses y comisiones, este pagará al FONDO intereses de mora del siete (7%) por ciento anual".

C) En la cláusula tercera. Inciso 1 punto d. del CONTRATO ORIGINAL, donde dice: "Certificación de que el PRESTATARIO dispondrá de setecientos cincuenta mil colones con 00/100 (\$750.000,00) para completar el costo total de los estudios", en adelante leáse: "Certificación de que el PRESTATARIO dispondrá de un millón trescientos doce mil ochocientos colones con 00/100 (\$1.312.800,00) para completar el costo total de los estudios".

CLAUSULA TERCERA: SUBSISTENCIA DEL CONTRATO ORIGINAL

Los términos del CONTRATO ORIGINAL quedarán firmes y valederos en todo aquello que no resultaren modificados expresamente por el presente ADDENDUM.

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE MODIFICACION DEL PRESENTE  
ADDENDUM

El presente ADDENDUM solo podrá ser modificado, previo acuerdo por escrito del Ministerio de Agricultura y Ganadería y el FONDO y con la aprobación de la Contraloría General de la República.

CLAUSULA QUINTA: EFICACIA Y VALIDEZ

El presente ADDENDUM entrará en vigencia una vez que haya sido refrendado por la Contraloría General de la República.

En fe de lo anterior, firmamos en San José, a los veinte (20) días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y nueve.

EL PRESTATARIO

-----  
José María Figueres Olsen  
MINISTRO DE AGRICULTURA  
Y  
GANADERIA

EL FONDO

-----  
Jorge Monge Agüero  
MINISTRO DE PLANIFICACION  
NACIONAL Y POLITICA  
ECONOMICA

